

Guayaquil, 28 de Mayo del 2015

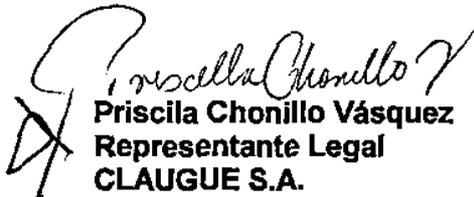
Señor(a)
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA
Ciudad.

De conformidad con la Resolución No. 02.Q.ICI.008 en el que se expide el reglamento sobre los requisitos mínimos que deben contener los informes de Auditorías Externas en cumplimiento con lo tipificado en los artículos del 5 al 7 de este cuerpo normativo, tengo a bien adjuntar lo siguiente:

Contrato de Auditoría Externa correspondiente a los Estados Financieros del año 2014 entre la compañía Claugue S.A. y la Firma Auditora Tax Financial Leaders del Ecuador TFL S.A. con Registro Nacional de Auditor No.SC-RNAE-2-796.

Sin otro particular, dejo constancia de la suscripción de este contrato ante la Super Intendencia de Compañías para su control y archivo respectivo.

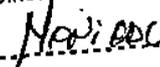
Atentamente,


Priscila Chonillo Vásquez
Representante Legal
CLAUGUE S.A.
C.I. No. 0919988196

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

03 JUL 2015 HORA: 16:10

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: 


RECIBIDO
28 JUN 2015
Sita: Viviana Montalvan Cr.
C.A.U. - GYE



Calle Alejandro Coello,
Cda. Unión y Progreso Mz.B – V.3
Teléfonos: 5127552
E-mail: info@tfl-ec.com
gaqurto@tfl-ec.com
Guayaquil - Ecuador

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS RELACIONADO CON LA AUDITORÍA
A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2014 ENTRE LA COMPAÑÍA CLAUGUE S.A. Y TAX
FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios:

- La compañía CLAUGUE S.A., debidamente representada por la Señorita Priscila Chonillo Vásquez, en calidad de Gerente General de la compañía. En adelante la "Contratante",
- La empresa TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., debidamente representada por Ángel Agurto Vásquez, en calidad de Presidente de la compañía. En adelante la "TFL S.A."

Las partes, capaces de contratar y obligarse, convienen en la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, que se contiene en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES

- a. TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., es una empresa ecuatoriana, legalmente constituida, autorizada para proporcionar los servicios profesionales legales de auditoría externa.
- b. La Compañía CLAUGUE S.A. requiere la prestación de servicios profesionales relacionados con:
 - La Auditoría Externa correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.
 - La elaboración del Informe de Cumplimiento Tributario 2014 como sujeto pasivo de obligaciones tributarias. Los anexos del ICT 2014 son responsabilidad su elaboración de **CLAUGUE S.A.**
 - La elaboración recomendaciones a la gerencia sobre debilidades de control interno, mejoras en el manejo de las operaciones y optimización de los recursos.
- c. TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., con fecha 27 de mayo del 2015 presentó una propuesta de servicios profesionales, a la compañía CLAUGUE S.A., ofreciendo sus servicios de auditoría externa en los temas señalados en el literal anterior; propuesta que fue aceptada por la compañía CONTRATANTE.

Con estos antecedentes, las partes convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:



Calle Alejandro Coello,
Cda. Unión y Progreso Mz.B – V.3
Teléfonos: 5127552
E-mail: Info@tfl-ec.com
aaqurto@tfl-ec.com
Guayaquil - Ecuador

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es la emisión de una opinión sobre los estados financieros de la compañía CLAUGUE S.A. al 31 de diciembre del 2014 por parte de TFL S.A para lo cual se emitirán:

- Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros.
- Informe de recomendaciones a la gerencia sobre debilidades de control interno, mejoras en el manejo de las operaciones y optimización de los recursos.
- Informe de cumplimiento tributario con la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TFL S.A.:

Para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, TFL S.A. se obliga a cumplir lo siguiente:

- Ejecutar el trabajo de la manera más eficiente, efectiva, diligente y técnica en apego a los estándares profesionales requeridos en este instrumento y de acuerdo a los términos de la propuesta, señalada precedentemente.
- Entregar los trabajos encomendados dentro del plazo determinado en el presente instrumento y/o en las fechas determinadas por mutuo acuerdo entre las partes, sea en forma verbal o escrita.
- Mantener en forma confidencial la información y documentación que el **CONTRATANTE** entregue en forma verbal o escrita a TFL S.A. De igual forma, TFL S.A. no podrá revelar, utilizar, comercializar información, programas, software, métodos, productos, servicios, y en general el Know-how relacionados de el **CONTRATANTE**.
- Realizar los análisis, diagnósticos y cuantificaciones, conforme a lo establecido en la propuesta de servicios que TFL S.A. realizó al **CONTRATANTE**, así como responder por la calidad de los servicios profesionales prestados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Proveer a TFL S.A. la información que requiera para el cumplimiento del presente contrato y desarrollo de las actividades descritas en la propuesta de servicios antes mencionada, en el evento de que no se entregue la información y TFL S.A. no pueda cumplir con el plazo pactado por esta razón, esta situación no será razón atribuible a incumplimiento de contrato.
- Cancelar el honorario pactado entre las partes y en la forma determinada en el presente instrumento y en otros documentos que formen parte integrante de este contrato.



Calle Alejandro Coello,
Cda. Unión y Progreso Mz.B – V.3
Teléfonos: 5127552
E-mail: info@tfl-ec.com
agurto@tfl-ec.com
Guayaquil - Ecuador

- Mantener en forma confidencial la información y documentación que TFL S.A. entregue en forma verbal o escrita. De igual forma el CONTRATANTE no podrá revelar, utilizar, comercializar información, programas, software, métodos, productos, servicios, y en general el Know-how relacionados con TFL S.A.

CUARTA.- PLAZO:

El presente contrato estará vigente hasta la culminación de los servicios detallados en el presente instrumento y en la propuesta de servicios.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El honorario por la prestación de los servicios profesionales señalados en el presente instrumento asciende a USD 1.500,00 más IVA.

Los honorarios, deberán ser cancelados de la siguiente forma:

	<u>US\$</u>
Anticipo de Honorario	
50% a la firma de contrato entre las partes	750.00
Entrega de Informe Final	
50% a la entrega de Informe Borrador	750.00

SEXTA.- FACTURACIÓN:

La facturación se hará a nombre de CLAUGUE S.A. y será entregada de acuerdo a la cláusula quinta de este contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

El pago de las facturas emitidas por TFL S.A. se realizará dentro de los 5 días después de la presentación de la misma.

OCTAVA.- INFORMACION RESERVADA:

TFL S.A. se compromete a no divulgar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información financiera, técnica, administrativa o de cualquier naturaleza que llegara a su conocimiento en razón de este contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes reconocen la importancia de mantener la confidencialidad de los documentos e información a la que las mismas tendrán acceso en relación con el presente Contrato. Se considerará "Información Confidencial", toda la documentación e información (de tipo

económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de otro carácter), proporcionada por una parte ("Parte Informante") a la otra ("Parte Receptora") en relación con este documento y/o sus anexos de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, o por cualquier persona física o moral que actúe en su nombre o por su cuenta. Asimismo se considera Información Confidencial cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo elaborado por las Partes a partir de la Información Confidencial revelada por cualquiera de ellas.

En particular, será Información Confidencial toda documentación e información (i) marcada como tal; (ii) identificada por cualquiera de las Partes, bien de forma escrita o bien de forma verbal, como Información Confidencial; (iii) que tenga valor comercial; (iv) que no sea conocida a nivel general en el mercado o la industria; o (v) que por su naturaleza o por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal.

Ambas Partes acuerdan que recibirán y usarán la Información Confidencial únicamente en relación con el objeto del presente Contrato, comprometiéndose la Parte Receptora a dar a esa Información la consideración de estrictamente confidencial, así como a la información, desarrollos o materiales derivados de la misma.

Las obligaciones anteriores de confidencialidad no serán de aplicación cuando:

- a) Dicha información haya sido independientemente obtenida o desarrollada por la Parte Receptora o la haya recibido de forma legítima por otra fuente que le autorizara a develar la citada Información.
- b) Que dicha información sea conocida por el público en general sin incumplimiento de sus obligaciones por su parte.
- c) Que al momento de recibirla por la Parte Receptora fuera conocida por ella sin obligaciones de confidencialidad, lo que deberá acreditar documentalmente.
- d) Que sea develada con la expresa autorización por escrito de la otra Parte.
- e) Que por mandato de la ley o por orden de la jurisdicción competente u órgano regulador de la misma, dicha Información deba ser develada, a condición de que la Parte Informante haya comunicado a la Parte Receptora de dicha obligación.

La Parte Receptora se obliga a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento ceder la Información Confidencial facilitada por la Parte Informante a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de cualquier forma de la Información en cualquier momento y que obre en poder de la Parte Receptora, sin la autorización previa de la Parte Informante, manifestada previa y expresamente por escrito.

Por consiguiente, la Parte Receptora asume la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la Información así como a restringir el acceso a ella sólo a un número de sus filiales, empleados, directores, consejeros, representantes, consultores, contratistas y, en su caso, subcontratistas, cuya intervención sea necesaria para la ejecución del presente



Calle Alejandro Coello,
Cdl. Unión y Progreso Mz.B – V.3
Teléfonos: 5127552
E-mail: Info@tfl-ec.com
aaqurto@tfl-ec.com
Guayaquil - Ecuador

Contrato, debiendo informarles sobre la obligación de confidencialidad contraída, así como adoptar todas las medidas, dispositivos y procedimientos necesarios para proteger la Información Confidencial.

La Parte Receptora responderá directamente frente a la Parte Informante de la divulgación o uso ilegal que de la Información Confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

La cesión de la Información Confidencial a la otra Parte no supondrá ninguna licencia, cesión de uso o derecho bajo cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual (tales como patentes, marcas, u otros derechos de propiedad industrial o intelectual).

Toda la Información Confidencial permanecerá como propiedad de la Parte Informante y deberá ser devuelta inmediatamente después de la solicitud por escrito a la Parte Receptora, o destruida a petición de la Parte Informante.

No obstante todo lo anterior, las obligaciones de confidencialidad subsistirán y serán exigibles a las Partes durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato.

Adicionalmente, las Partes se obligan a mantener en secreto y a no divulgar a terceros la existencia y/o contenido (total o parcial) del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto en aquellos casos en que su divulgación sea expresamente requerida por las leyes ecuatorianas aplicables al efecto y/o por la regulación relativa a los distintos mercados de valores aplicable a las compañías matrices de cada una de las partes. Del mismo modo, las Partes acuerdan que cualquier comunicación de carácter público relativa a la existencia y/o contenido del presente Contrato estará sujeta al acuerdo previo y por escrito entre ambas Partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes declaran, reconocen y aceptan que todo el producto que haya sido desarrollado por TFL S.A. en virtud de este contrato, o documentos complementarios al mismo que se suscriban en el futuro, anexos a este contrato o documentos relativos al mismo, son y serán de propiedad intelectual de cada una de las partes de acuerdo a sus aportaciones.

DECIMA PRIMERA.- SERVICIOS ADICIONALES:

Si el **CONTRATANTE** solicita incrementar y/o incorporar nuevos servicios a los originalmente contratados, debido a cuestionamientos que realice cualquier órgano de control ecuatoriano, sobre las opiniones, criterios y/o conclusiones que realice TFL S.A., las partes suscribirán contratos adicionales, ampliatorios, modificatorios, adendums y/o anexos adicionales numerados en forma consecutiva. En el caso de incremento de servicios las partes pactarán los honorarios respectivos.



Calle Alejandro Coello,
Cda. Unión y Progreso Mz.B – V.3
Teléfonos: 5127552
E-mail: info@tfl-ec.com
aaqurto@tfl-ec.com
Guayaquil - Ecuador

DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

Las partes libre y voluntariamente declaran que la naturaleza del presente contrato se rige por las normas del Código Civil. Así mismo las partes declaran de mutuo consentimiento que el **CONTRATANTE** no tendrá ninguna vinculación laboral o civil con cualquier otra persona que asista o contrate a **TFL S.A.** para efectos de cumplir los servicios para los cuales ha sido contratada.

DECIMA TERCERA.- DIVISIBILIDAD:

Si alguna autoridad competente encontrara que cualquier disposición de este Contrato no es aplicable, tal disposición será separada y el resto del Contrato se mantendrá en plena vigencia y efecto.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, ya sea:

- a) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes. Las partes por mutuo acuerdo y por razones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas pueden dar por terminada la relación contractual.
- c) Por decisión unilateral del **TFL S.A.** o del **CONTRATANTE** comunicada por lo menos con 15 días de anticipación por escrito. En este caso las partes liquidarán el valor de los servicios profesionales efectivamente prestados.
- d) Cuando cualquiera de las partes hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanadas de este contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
- e) Por liquidación, quiebra o fusión de las personas jurídicas que suscriben el presente contrato.
- f) Por laudo arbitral que declare la resolución o la nulidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se podrá hacer modificaciones o alteraciones a las cláusulas expuestas en el presente contrato por el hechos de convenir a los intereses de la partes, previo consentimiento de éstas sobre la modificación o cambio, y que necesariamente deberán efectuarse por escrito y firmado en un "adendum" al presente contrato de prestación de servicios, por los que intervinieron en la suscripción de este contrato o por quienes sean autorizados para tal efecto.



Calle Alejandro Coello,
Cda. Unión y Progreso Mz.8 – V.3
Teléfonos: 5127552
E-mail: Info@tfl-ec.com
aagurto@tfl-ec.com
Guayaquil - Ecuador

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación requerida o permitida por el presente deberá ser enviada a los representantes legales de cada parte, a la dirección indicada a continuación o a la dirección que tal parte hubiese especificado por escrito. Tal comunicación será considerada transmitida por entrega personal, o luego de tres (3) días luego de la fecha de envío por mensajería, fax o e-mail. Las partes tendrán la obligación de comunicar a la otra parte cualquier cambio de dirección, en caso de no hacerlo se entenderán válidas las comunicaciones realizadas en las direcciones que constan en este contrato.

CLAUGUE S.A.

GUAYAQUIL-ECUADOR
JUNIN #114 Y MALECON
TELF: 042564583

TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.

GUAYAQUIL-ECUADOR
Calle Alejandro Andrade Coello - Cda. Unión y Progreso Mz. B V.5
TELF: 045127552

DECIMO SEPTIMA.- ARBITRAJE:

Las partes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en someter cualquier conflicto, sea de naturaleza que fuere, y que pudiere surgir entre ellas en virtud del presente contrato, a la mediación de uno de los mediadores del Centro de Mediación de la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo (CLD) de Guayaquil, como primer procedimiento se solución de sus conflictos, y siguiendo el trámite y la forma que se establece en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No. 145, del 4 de septiembre de 1.997. Así mismo, convienen en que los casos de existencia de un acta de imposibilidad de acuerdo por vía de mediación, renuncia escrita de las partes al convenio establecido en la cláusula anterior o en el de renuncia ficta, esto es, cuando presentada una demanda ante un órgano judicial, el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación, someterán al arbitraje administrado y de derecho del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, todas las controversias que surjan o puedan surgir entre ellas respecto de la relación jurídica proveniente del presente contrato y que no hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de mediación.

En este sentido, si el acuerdo de mediación fuere parcial, las partes podrán discutir dentro del citado proceso arbitral únicamente las diferencias que no han sido parte de dicho acuerdo.

Las partes estipulan que para la ejecución de las medidas cautelares que se pudieren dictar dentro del proceso arbitral, los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin que tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes.

Así mismo, las partes convienen en la confidencialidad del procedimiento arbitral, pudiendo entregarse copias del recurso al que las partes se hayan sometido, quedando expresamente prohibido a dichas personas la reproducción o entrega de tales copias a terceros o su utilización en procesos judiciales.

Finalmente las partes convienen libre y voluntariamente que toda reconvencción que se deduzca dentro del proceso arbitral deberá ser o basarse sobre la misma materia o materias del arbitraje convenido de derecho.

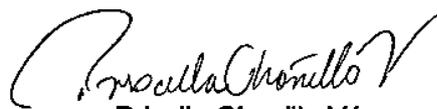
Así, las pretensiones del demandado que son materia de reconvencción y que pueden ser sometidas a arbitraje son todas aquellas que tengan relación con la satisfacción y cumplimiento de las prestaciones a las que está obligada la otra parte.

Las partes estipulan de común acuerdo, que el procedimiento al que se sujetará el arbitraje de derecho convenido será el establecido la Ley de Arbitraje y Mediación.

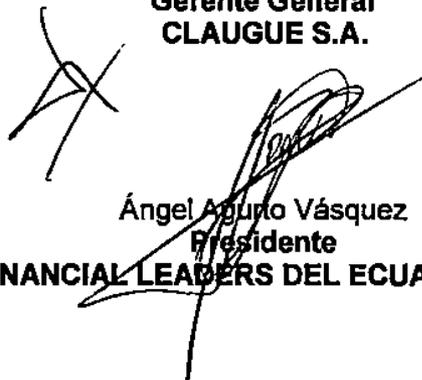
En el caso no consentido las partes contratantes manifiestan que si no se arreglara el asunto por este medio y sin llegar a ninguna solución luego de varios intentos reiterados, pero solo en el caso de no llegar a una solución, se someterán a los Jueces de lo Civil competentes de la ciudad de Guayaquil.

DECIMA OCTAVA.- RATIFICACION:

Las partes aceptan y ratifican en su integridad el contrato contenido en las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor en Guayaquil a 27 de mayo del 2015.



Priscila Chonillo Vásquez
Gerente General
CLAUGUE S.A.



Ángel Aguirto Vásquez
Presidente
TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/JUN/2015 11:20:27

Usu: omonalvar



[Handwritten signature]

Remitente: No. Trámite:
PRISCILA CHONILLO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Asunto:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digítando No. de trámite, año y verificador =